



INFORME PRESUPUESTARIO

PROYECTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS C.E.M. **OBRA:** ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA VÍA SACHA – ENOKANQUI

BASE LEGAL ESTABLECIDA.

Código Orgánico de Organización Territorial,

Art. 492. Reglamentación. Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Art. 569. Objeto. El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.

Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Art. 576. Carácter de la contribución de mejoras. La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras

Art. 581. Distribución del costo de las aceras. La totalidad del costo de las aceras construidas por las municipalidades será reembolsado mediante esta contribución por los respectivos propietarios de los inmuebles con frente a la vía.

Art. 582. Distribución del costo de cercas o cerramientos. El costo por la construcción de cercas o cerramientos realizados por las municipalidades deberá ser cobrado, en su totalidad, a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía, con el recargo señalado en la respectiva ordenanza.

Art. 593.- Límite del tributo.- El monto total de este tributo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor experimentado por el inmueble entre la época inmediatamente anterior a la obra y la época de la determinación del débito tributario.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



ANTECEDENTES.

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y BORDILLOS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CABECERA PARROQUIAL ENOKANQUI.

CONTRATISTA: CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA.

FECHA DE CONTRATO: 17 DE AGOSTO DE 2016

COSTO DE LA OBRA ATRIBUIBLE A CEM: USD. 50.404,90

En cumplimiento del **Art. 588** del COOTAD, que indica: *Costos que se pueden reembolsar a través de contribuciones por mejora;* de acuerdo con el Informe de la Dirección de Gestión de Planificación, en Formulario No. 14 CEM del año 2016, se identifica que se ha determinado los siguientes componentes del monto atribuible a CEM:

- Costo Directo de la Obra = USD 48.004,66
- Costo Dirección Técnica = USD. 0.00
- Costo de Fiscalización. = USD. 960,09.
- Costo Estudios. = USD. 960,09
- Administración de Proyectos. = USD. 480,05

Costo total atribuible a CEM es USD. 50.404,90

1. OBLIGACIONES PRE ESTABLECIDA AÑO 2022.

En el año 2022, según Ordenanza general de C.E.M, el Ejecutivo Municipal mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO 129-GADMCJS-2022, estableció el tributo denominado C.E.M, para cobro en el año 2023, a los contribuyentes beneficiarios de la obra.

ITEM	CONTRIBUYENTE	CIU	VALOR PREDIO	ART. 593 MONTO MÍNIMO	ALICUOTA
1	ENCALADA SANTOS VICTOR	2328	23.196,63	11.598,32	3.262,45
2	BEJARANO PACHECO MAXIMO LEONARDO	64502	18.259,08	9.129,54	3.264,45
3	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	11.365,97	5.682,99	3.262,45
4	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	11.365,97	5.682,99	2.174,97
5	RODRIGUEZ MORA WILMER RAUL	25554	21.813,01	10.906,51	2.174,97
6	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	9.780,70	4.890,35	3.262,45
7	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	9.780,70	4.890,35	2.174,97
8	ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS	9934	8.487,86	4.243,93	3.262,45
9	GADPR ENOKANQUI	2317	26.645,58	13.322,79	2.174,97
10	ZAMBRANO ZAMBRANO LELIS AMABLE	36483	18.912,19	9.456,10	2.174,97
11	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	18.719,09	9.359,55	3.262,45
12	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	14.658,29	7.329,15	1.087,48
13	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	4.163,58	2.081,79	2.174,97
14	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	4.163,58	2.081,79	3.262,45
15	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	12.622,34	6.311,17	3.262,45
16	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	2.092,44	1.046,22	1.087,48
17	GAVILANEZ CASTRO MARIO ANIBAL	19578	13.184,65	6.592,33	3.208,08
18	GAVILANEZ HERNANDEZ MAYRA MARIBEL	35240	6.152,77	3.076,39	1.631,23
19	CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO	19250	10.645,89	5.322,95	4.241,19
					50.406,88

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



De acuerdo a la base geográfica se aplicó la C.E.M a 19 predios, y un 60% del monto de la obra a reembolsar por parte de los 14 Contribuyentes (13 Contribuyentes de dominio privado y 01 Contribuyente de dominio público).

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENERAL OBRA = Fondos de la Ley 010.
- FONDO DE INVERSIÓN AÑO 2016 = Presupuestos Participativos año 2016.
- CONTRIBUYENTES BENEFICIARIOS = 14

- COSTO DE LA OBRA ATRIBUIBLE A C.E.M: USD. 50.404,90
- PERÍODO COBRANZA: 10 AÑOS (DESDE AÑO 2023 A 2032)
- TIPO DE BENEFICIO: LOCAL.

La Dirección de Gestión Financiera a través de la Unidad de Rentas, al año 2023 estableció los Títulos de Crédito para los 14 Contribuyentes, para inicio de cobro en el ejercicio del año 2023.

En el año 2023 se registra en la partida de ingresos 13.04.08.04 denominada Aceras Ornamentales y Bordillos cabecera parroquial Enokanqui un ingreso de USD. 365,40.

2. PROPUESTA DE OBLIGACIONES A ESTABLECER AL AÑO 2025, CON BASE A UNA ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA OBRA.

- a) La propuesta de establecer un nuevo porcentaje en la C.E.M, se basa en la necesidad de regular el tributo mediante una ordenanza; para lo cual, La Dirección de Gestión de Planificación al año 2024, elaboró el Estudio Socio Económico.

De acuerdo a la base geográfica, el Estudio Socio Económico se aplicó a 13 Contribuyentes de dominio privado, con excepción a 01 Contribuyente de dominio público, registrados para la C.E.M.

ITEM	NOMBRE
1	ENCALADA SANTOS VICTOR
2	BEJARANO PACHECO MAXIMO LEONARDO
3	MESA YANEZ WILSON MEDARDO
4	RODRIGUEZ MORA WILMER RAUL
5	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO
6	ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS
7	GADPR ENOKANQUI
8	ZAMBRANO ZAMBRANO LELIS AMABLE
9	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME
10	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER
11	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA
12	GAVILANEZ CASTRO MARIO ANIBAL
13	GAVILANEZ HERNANDEZ MAYRA MARIBEL
14	CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



b) Corrección del tributo de acuerdo al COOTAD, **Art. 593.-** Límite del tributo.

ITEM	CONTRIBUYENTE	CIU	VALOR PREDIO	ART. 593 MONTO MÍNIMO	ALICUOTA		CORRECCIÓN	MONTO A CONTRIBUCIÓN
1	ENCALADA SANTOS VICTOR	2328	23.196,63	11.598,32	3.262,45	PROCEDER		3.262,45
2	BEJARANO PACHECO MAXIMO LEONARDO	64502	18.259,08	9.129,54	3.264,45	PROCEDER		3.264,45
3	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	11.365,97	5.682,99	3.262,45	PROCEDER		3.262,45
4	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	11.365,97	5.682,99	2.174,97	PROCEDER		2.174,97
5	RODRIGUEZ MORA WILMER RAUL	25554	21.813,01	10.906,51	2.174,97	PROCEDER		2.174,97
6	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	9.780,70	4.890,35	3.262,45	PROCEDER		3.262,45
7	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	9.780,70	4.890,35	2.174,97	PROCEDER		2.174,97
8	ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS	9934	8.487,86	4.243,93	3.262,45	PROCEDER		3.262,45
9	GADPR ENOKANQUI	2317	26.645,58	13.322,79	2.174,97	PROCEDER		2.174,97
10	ZAMBRANO ZAMBRANO LELIS AMABLE	36483	18.912,19	9.456,10	2.174,97	PROCEDER		2.174,97
11	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	18.719,09	9.359,55	3.262,45	PROCEDER		3.262,45
12	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	14.658,29	7.329,15	1.087,48	PROCEDER		1.087,48
13	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	4.163,58	2.081,79	2.174,97	NO APLICA	93,18	2.081,79
14	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	4.163,58	2.081,79	3.262,45	NO APLICA	1.180,66	2.081,79
15	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	12.622,34	6.311,17	3.262,45	PROCEDER		3.262,45
16	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	2.092,44	1.046,22	1.087,48	NO APLICA	41,26	1.046,22
17	GAVILANEZ CASTRO MARIO ANIBAL	19578	13.184,65	6.592,33	3.208,08	PROCEDER		3.208,08
18	GAVILANEZ HERNANDEZ MAYRA MARIBEL	35240	6.152,77	3.076,39	1.631,23	PROCEDER		1.631,23
19	CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO	19250	10.645,89	5.322,95	4.241,19	PROCEDER		4.241,19
					50.406,88			49.091,78

La alícuota correspondería a USD. 49.091,78.

c) El Estudio Socio Económico establece que la población (Contribuyentes) se encuentran en los Quintiles 1, 2, 3, 4 y 5, cuyo resultado es aplicar una C.E.M del 30%, 40%, 50% y 60% del monto de la obra a reembolsar por los Contribuyentes de acuerdo a la siguiente clasificación:

QUINTIL 1	70% EXONERACIÓN; 30% C.E.M
QUINTIL 2	60% EXONERACIÓN; 40% C.E.M
QUINTIL 3	50% EXONERACIÓN; 50% C.E.M
QUINTIL 4	40% EXONERACIÓN; 60% C.E.M
QUINTIL 5	40% EXONERACIÓN; 60% C.E.M

2.1 DETALLE DE LA C.E.M POR QUINTIL.

QUINTIL 1.

ITEM	CONTRIBUYENTE	CIU	VALOR PREDIAL	BASE IMPONIBLE	EXONERACIÓN		C.E.M
					70%	30%	
1	ENCALADA SANTOS VICTOR	2328	23196,63	5437,416667	3806,191667	1631,225	
8	ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS	9934	8487,86	5437,416667	3806,191667	1631,225	
11	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	18719,09	5437,416667	3806,191667	1631,225	
13	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	4163,58	3469,65	2428,755	1040,895	
14	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	4163,58	3469,65	2428,755	1040,895	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



QUINTIL 2.

ITEM	CONTRIBUYENTE	CIU	VALOR PREDIAL	BASE IMPONIBLE	EXONERACIÓN	C.E.M
					60%	40%
3	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	11.365,97	5.437,42	3.262,45	2.174,97
4	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	11.365,97	3.624,95	2.537,47	1.087,49
17	GAVILANEZ CASTRO MARIO ANIBAL	19578	13.184,65	5.346,80	3.742,76	1.604,04
18	GAVILANEZ HERNANDEZ MAYRA MARIBEL	35240	6.152,77	2.718,72	1.903,10	815,62

QUINTIL 3.

ITEM	CONTRIBUYENTE	CIU	VALOR PREDIAL	BASE IMPONIBLE	EXONERACIÓN	C.E.M
					50%	50%
2	BEJARANO PACHECO MAXIMO LEONARDO	64502	18.259,08	5.440,75	2.720,38	2.720,38
5	RODRIGUEZ MORA WILMER RAUL	25554	21.813,01	3.624,95	1.812,48	1.812,48
10	ZAMBRANO ZAMBRANO LELIS AMABLE	36483	18.912,19	3.624,95	1.812,48	1.812,48
15	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	12.622,34	5.437,42	2.718,71	2.718,71

QUINTIL 4.

ITEM	CONTRIBUYENTE	CIU	VALOR PREDIAL	BASE IMPONIBLE	EXONERACIÓN	C.E.M
					40%	60%
12	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	14.658,29	1.812,47	434,99	1087,48
16	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	2.092,44	1.743,70	418,49	1046,22

QUINTIL 5.

ITEM	CONTRIBUYENTE	CIU	VALOR PREDIAL	BASE IMPONIBLE	EXONERACIÓN	C.E.M
					40%	60%
6	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	9.780,70	5.437,42	1304,98	3262,45
7	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	9.780,70	3.624,95	869,99	2174,97
19	CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO	19250	10.645,89	7.068,65	1696,48	4241,19

Bien de dominio público.

ITEM	CONTRIBUYENTE	CIU	VALOR PREDIAL	ART. 593 MONTO MÍNIMO	ALICUOTA
9	GADPR ENOKANQUI	2317	26.645,58	13.322,79	2.174,97

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



2.2. FIJACIÓN DE LA NUEVA C.E.M RESULTADO DE LA CLASIFICACIÓN POR QUINTIL.

Prorrateo de costo de obra y la determinación de C.E.M año 2025.

Prorrateo de la obra sujeta a contribución especial de mejora: 10 años.

ITEM	CONTRIBUYENTE	CIU	VALOR PREDIO	ART. 593 MONTO MÍNIMO	ALICUOTA	CORRECCIÓN	REDUCCIÓN	USD. C.E.M AÑO 2022	USD. C.E.M AÑO 2025
1	ENCALADA SANTOS VICTOR	2328	23.196,63	11.598,32	3.262,45	PROCEDER		3.262,45	1.631,23
2	BEJARANO PACHECO MAXIMO LEONARDO	64502	18.259,08	9.129,54	3.264,45	PROCEDER		3.264,45	2.720,38
3	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	11.365,97	5.682,99	3.262,45	PROCEDER		3.262,45	2.174,97
4	MESA YANEZ WILSON MEDARDO	35568	11.365,97	5.682,99	2.174,97	PROCEDER		2.174,97	1.087,49
5	RODRIGUEZ MORA WILMER RAUL	25554	21.813,01	10.906,51	2.174,97	PROCEDER		2.174,97	1.812,48
6	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	9.780,70	4.890,35	3.262,45	PROCEDER		3.262,45	3.262,45
7	JARAMILLO SALAZAR ROLANDO JUVENTINO	63065	9.780,70	4.890,35	2.174,97	PROCEDER		2.174,97	2.174,97
8	ROJAS CASTRO MARIANA DE JESUS	9934	8.487,86	4.243,93	3.262,45	PROCEDER		3.262,45	1.631,23
9	GADPR ENOKANQUI	2317	26.645,58	13.322,79	2.174,97	PROCEDER		2.174,97	2.174,97
10	ZAMBRANO ZAMBRANO LELIS AMABLE	36483	18.912,19	9.456,10	2.174,97	PROCEDER		2.174,97	1.812,48
11	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	18.719,09	9.359,55	3.262,45	PROCEDER		3.262,45	1.631,23
12	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	14.658,29	7.329,15	1.087,48	PROCEDER		1.087,48	1.087,48
13	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	4.163,58	2.081,79	2.174,97	NO APLICA	93,18	2.081,79	1.040,90
14	GARCIA BENAVIDES JOSE JAIME	19534	4.163,58	2.081,79	3.262,45	NO APLICA	1.180,66	2.081,79	1.040,90
15	CASTELO CASTRO MARIA ERMELINDA	24483	12.622,34	6.311,17	3.262,45	PROCEDER		3.262,45	2.718,71
16	TEJADA CHAVEZ ALEX WEYNER	497	2.092,44	1.046,22	1.087,48	NO APLICA	41,26	1.046,22	1.046,22
17	GAVILANEZ CASTRO MARIO ANIBAL	19578	13.184,65	6.592,33	3.208,08	PROCEDER		3.208,08	1.604,04
18	GAVILANEZ HERNANDEZ MAYRA MARIBEL	35240	6.152,77	3.076,39	1.631,23	PROCEDER		1.631,23	815,62
19	CASTELO CASTRO SEGUNDO DANILO	19250	10.645,89	5.322,95	4.241,19	PROCEDER		4.241,19	4.241,19
					50.406,88			49.091,78	35.708,89

El monto total a recaudación por la C.E.M a establecer al año 2025 es de USD. 35.708,89.

3. IMPACTO PRESUPUESTARIO POR REDUCCIÓN A LOS INGRESOS POR EFECTO DE MAYOR PORCENTAJE EN LA EXONERACIÓN DE TRIBUTOS POR C.E.M A ESTABLECER EN EL AÑO 2025.

AÑO 2022 APLICADO AÑO 2023		AÑO 2025		REDUCCIÓN
C.E.M AÑO 2022	USD. 50.406,88	C.E.M AÑO 2025	USD.35.708,89	USD. 14.697,99

REDUCCIÓN EN LA RECAUDACIÓN GLOBAL (10 AÑOS) = USD. **14.697,99**

PROYECCIÓN DE REDUCCIÓN EN RECAUDACIÓN ANUAL = USD. **1.469,79**

El impacto económico por la propuesta de reducción de acuerdo a los quintiles clasificados, resultado el estudio socio económico año 2024-2025, es de USD. 14.679,99.

El período de recaudación establecido para la C.E.M es de diez años, desde el año 2023 al año 2032; por lo tanto, la reducción proyectada anual en el cobro sería de USD. 1.469,79.



4. METODOLOGÍA DE COBRO.

La Unidad de Rentas emitió en el año 2023 un título de crédito a cada Contribuyente, conteniendo el valor C.E.M total, con el que se pretendía recaudar en el año 2023 la totalidad de la contribución.

Sin embargo, la respuesta de los Contribuyentes fue de no cumplir con el pago, ya que la C.E.M podía derivarse para 10 años,

Al año 2025, de acuerdo a los títulos de crédito emitidos a cuenta de cada Contribuyente, la Unidad de Rentas, procederá a la reducción del monto del título y establecerá para cada año fiscal el monto de recaudación hasta el año 2032, período en el que se alcanzará el 100% de reembolso.

Comportamiento de la cédula de ingreso en el año 2025 de acuerdo a CODIFICADO.

Considerando que la exoneración según clasificación en los quintiles 1, 2, 3, 4 y 5, a establecer en el año 2025, sobre la base de la exoneración establecida en el año 2022, corresponde a una reducción de ingresos de acuerdo a;

- La Partida presupuestaria de ingreso 13.04.08.04, denominada Aceras Ornamentales y Bordillos cabecera urbana Enokanqui, con un monto codificado de USD. USD. 1.000,00 deberá alcanzar un ingreso de USD. **1.469,79**.
- En el grupo presupuestario 13.04 denominado Contribuciones, que tiene un monto codificado de USD. 415.000,00 al establecerse la proyección anual de C.E.M, recaudará USD. **469,79** más de lo establecido en el presupuesto inicial.

5. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN.

La Contribución Especial de Mejoras es una categoría tributaria diferente al Impuesto y a la Tasa, la C.E.M es una compensación que se debe obligatoriamente a la Institución Pública por razón de una obra específica construida en beneficio general pero que proporciona ventajas particulares a determinados propietarios de bienes inmuebles.

En este caso el Art. 169. Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria indica que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;
- b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,
- c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Referente al Cootad, Art. 169, al establecer la legalidad de la C.E.M. y los porcentajes de exoneración al año 2025, la previsión del impacto financiero, según literal **a)** del referido artículo, se analiza en el numeral 4, **METODOLOGÍA DE COBRO**.

La metodología de cálculo y premisas adoptadas según el literal **b)** del referido artículo, se analizan en el numeral 2.1, **DETALLE DE LA C.E.M POR QUINTIL**.

Respecto al literal **c)**, se indica que la naturaleza jurídica de la C.E.M es que esta institución deviene del beneficio hacia los bienes inmuebles afectados por la obra pública generando una plusvalía el cual es un porcentaje recaudado por esta contribución con la finalidad de la reinversión en más obras. La determinación de exoneración no requiere de compensación presupuestaria en otras fuentes de impuestos o tasas.

En toda obra pública, la dependencia generadora de la obra pública determinará el periodo de vida útil en función del informe técnico relacionado al diseño, el GADCMJS se encargará del mantenimiento y conservación de tales obras, sin que, en ellos, se pueda imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas con cargo a su mantenimiento o conservación.

CONCLUSIÓN.

Reducción en los ingresos al año 2025.

Considerando que la exoneración se clasifica de acuerdo a los quintiles determinados en el estudio socio económico; por lo tanto, la reducción de ingresos totales por C.E.M es de USD. 14.697,99.

1. La Partida presupuestaria de ingreso 13.04.08.04, denominada Aceras Ornamentales y Bordillos cabecera urbana Enokanqui, con un monto codificado de USD. 1.000,00, debe ser reformada a un monto de USD. 1.469.79. Al haberse codificado USD. 1000,00 en el presupuesto inicial para el año 2025, el ajuste por incremento se realizará al año 2025, una vez se apruebe la nueva C.E.M.

RECOMENDACIÓN.

La Dirección Financiera en coordinación con la Unidad de Rentas, emitirá el título de cobro de las contribuciones especiales de mejoras de forma individualizada para esta obra sujeta a contribución especial de mejoras, este particular se aplicará una vez sancionada la Ordenanza.

La recaudación se efectuará de acuerdo a la tabla de Excel, indicada en el numeral 2.2. Fijación de la nueva C.E.M resultado de la clasificación por quintil.

Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO